Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente acto de justificación de la siguiente contratación directa.

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Según el artículo 95 de la misma Ley "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Aunado a lo anterior el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación directa solo procederá en casos puntuales como el que ahora se pretende realizar, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, señalando que las obligaciones derivadas del mismo deben guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Además, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

En *Sentencia* del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, se expresa:

"(...) *Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas.* ***Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos****: en primer lugar,* ***los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas****, y; en segundo lugar,* ***su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones,*** *no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de*

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas" /Negrillas y subrayas por fuera del texto original/.

Ahora bien, la sentencia C-230-95 preceptúa lo siguiente:

"ASOCIACION DE PARTICIPACION MIXTA/FUNDACION DE PARTICIPACION MIXTA

Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias. El encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para los efectos indicados, no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades, porque unas y otros siguen sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable, pues, como ya se dijo la referida clasificación se consagró exclusivamente para fines del manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación. Cuando los particulares manejan bienes o recursos públicos, es posible someterlos a un régimen jurídico especial, como es el concerniente a la contratación administrativa, para los efectos de la responsabilidad que pueda corresponderles por el indebido uso o disposición de dichos bienes con ocasión de las operaciones contractuales que realicen, en los aspectos disciplinario, penal y patrimonial.

ENTIDAD DESCENTRALIZADA INDIRECTA

Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos".

De igual manera el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera radicado número 76001-23-31-000-2008-01176-01, reza lo siguiente:

"ASOCIACION DE ENTIDADES ESTATALES CON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO – Régimen jurídico En cuanto a su régimen jurídico, la Sala observa que las mismas tienen un carácter mixto, lo anterior toda vez

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

que las personas jurídicas creadas en virtud de la referida norma, por una parte, se rigen por el Código Civil en lo relativo a su constitución, organización, funcionamiento y procedimiento de transformación y, por el otro, se encuentran sujetas a las reglas y principios generales de contratación, por encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Ley 80. Adicionalmente, se les aplica el estatuto orgánico de presupuesto – Decreto 111 de 1996 -, respecto de los recursos públicos con los que cuentan y de aquellos que ingresen a su haber a título de donación".

A sí mismo, mediante concepto 121811 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública Concluye en relación con la naturaleza jurídica de las corporaciones sin ánimo de lucro lo siguiente:

"concluye que las corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas le entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos.

En virtud de lo anterior, esta Dirección considera que las Asociaciones de carácter mixto sin ánimo de lucro hacen parte de la categoría de entidades descentralizadas indirectas, pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Descendiendo al caso concreto, se precisa que, una vez realizado el estudio y análisis jurídico de la Corporación Incubadora y Aceleradora de empresas de Base Tecnológica de Manizales- INCUBAR-, se considera una ENTIDAD DESCENTRALIZADA INDIRECTA O DE SEGUNDO GRADO.

La CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES-INCUBAR MANIZALES, identificada con NIT 810.004.699-4 es una entidad mixta cuyo objetivo es facilitar la aplicación y creación del conocimiento científico y tecnológico a la creación de productos y servicios comercializables y competitivos, creada mediante documento privado del 3 de diciembre de 2001, otorgado en Asamblea Constitutiva inscrita el 14 de diciembre de 2001 bajo el número: 00004464 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Junta Directiva de la Corporación estará integrada por cinco (5) miembros con sus respectivos delegados, con un suplente designado por asamblea así:

a. Un miembro Fundador Asociado Constituyente, en cabeza del Gerente de InfiCaldas o su delegado
b. Un miembro Fundador Asociado Constituyente, en cabeza del Gerente de InfiManizales o su delegado.
c. Un miembro Institucional Adherente, en cabeza del Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Caldas o su delegado.
d. Un miembro Fundador Institucional Constituyente, que represente a las Universidades Corporadas de la región o su delegado.

e. Un empresario nombrado por la Asamblea General de la Corporación con su suplente siendo un miembro Fundador Asociado Constituyente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que tanto INCUBAR MANIZALES y EL MUNICIPIO DE MANIZALES ostentan la calidad de entidades estatales, el convenio a suscribir tiene la naturaleza de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

En virtud de lo anterior, la administración municipal concluye que es viable jurídicamente suscribir un convenio interadministrativo entre la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR- y LA SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, cuyo objeto sea **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL PARA MICRONEGOCIOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES".**

Por último, se deja constancia que la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR es una entidad está enfocada en el desarrollo de servicios que apoyen el emprendimiento y empresarismo en el país, así como también en la creación de empresas de base tecnológica, prestando servicios de alto valor agregado en cuanto a la aplicación de metodologías para la construcción de planes estratégicos de mercadeo y ventas de bienes y servicios; metodologías para el desarrollo de modelos de negocio innovadores basado en el Business Model Generation, el cual sustenta la construcción de planes de negocios ganadores, Estructurar y/o Ejecutar programas de formación a estudiantes y público en general que permita la promoción de una cultura emprendedora y la formación del perfil emprendedor desde sus primeros días de formación, con énfasis en herramientas como la motivación al logro, la creatividad, el pensamiento divergente y la innovación, así mismo en Participar y operar programas para sensibilizar, crear, fortalecer y/o acelerar emprendimientos que generen oportunidades productivas a población vulnerable y post conflicto, entre otros.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL PARA MICRONEGOCIOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES".

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONVINIENTE:

EL valor del convenio se estima en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($420.200.000),** de los cuales el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de TIC y Competitividad aporta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($294.140.000)** y la entidad proponente debe aportar como mínimo la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS ($126.060.000).**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES-INCUBAR MANIZALES presenta la propuesta con el siguiente presupuesto, el cual una vez analizado por la parte técnica y financiera, la encuentran ajustada a los precios del mercado.

GRUPO 1. MICRONEGOCIOS ALIMENTOS TRANSFORMADOS:

Participantes: 50

COMPONENTE TRANSVERSAL

ACTIVIDAD	HORAS y/o Evento	APORTE MUNICIPIO	APORTE INCUBAR	VALOR TOTAL
Convocatoria y Selección	1	$2.100.000	$900.000	$3.000.000
Taller de requisitos mínimos de funcionamiento para empresas transformadoras (registro sanitario/registro INVIMA/etiquetado nutricional/entre otros)	3	$840.000	$360.000	$1.200.000
Taller de manipulación de alimentos (equipos de trabajo de los micronegocios)	4	$1.120.000	$480.000	$1.600.000
Taller de costos de producción	4	$1.120.000	$480.000	$1.600.000
Taller práctico de fotografía para alimentos	3	$840.000	$360.000	$1.200.000
Taller modelo de negocios/propuesta de valor	3	$840.000	$360.000	$1.200.000
Taller manejo de finanzas (empresariales y personales)	3	$840.000	$360.000	$1.200.000
Actividad de networking (micronegocios/proveedores de insumos para alimentos)	1	$840.000	$360.000	$1.200.000
Feria de servicios para micronegocios/oferta financiera para micronegocios	1	$4.200.000	$1.800.000	$6.000.000
Aplicación de herramienta de medición de capacidades empresariales y personales	1	$1.750.000	$750.000	$2.500.000
Selección de micronegocios para la siguiente fase	1	$1.050.000	$450.000	$1.500.000

COMPONENTE INDIVIDUAL	HORAS y/o Evento	APORTE MUNICIPIO	APORTE INCUBAR	VALOR TOTAL
Horas de asesoría especializada alimentos	4	$6.300.000	$2.700.000	$9.000.000
Horas de asesoría especializada mercados	3	$4.725.000	$2.025.000	$6.750.000
Taller de pitch comercial	3	$1.050.000	$450.000	$1.500.000
KIT (Diseño de imagen corporativa, diseño de etiqueta, código de barras, horas adicionales de asesoría de ingeniero, valor registro INVIMA, compra de empaques, impresión etiquetas)	18	$26.250.000	$11.250.000	$37.500.000

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

MEDICIÓN FINAL (1 documento)	1	$1.050.000	$450.000	$1.500.000
TOTAL		**$54.915.000**	**$23.535.000**	**$78.450.000**

GRUPO 2. MICRONEGOCIOS ARTESANIAS/CONFECCIÓN/MANUALIDADES Participantes:100

COMPONENTE TRANSVERSAL

ACTIVIDAD	HORAS y/o Evento	APORTE MUNICIPIO	APORTE INCUBAR	VALOR TOTAL
Convocatoria y Selección	1	$2.100.000	$900.000	$3.000.000
Taller de ideación y validación	1	$1.120.000	$480.000	$1.600.000
Taller de modelo de negocios y propuesta de valor	3	$840.000	$360.000	$1.200.000
Taller de segmentación de clientes	2	$560.000	$240.000	$800.000
Taller práctico de ventas a través de ws/instagram/tick tock	4	$1.120.000	$480.000	$1.600.000
Taller manejo de finanzas (empresariales y personales)	3	$840.000	$360.000	$1.200.000
Actividad de networking	1	$840.000	$360.000	$1.200.000
Feria de servicios para micronegocios/oferta financiera para micronegocios	1	$4.200.000	$1.800.000	$6.000.000
Aplicación de herramienta de medición de capacidades empresariales y personales	1	$1.750.000	$750.000	$2.500.000
Selección de micronegocios para la siguiente fase	1	$2.100.000	$900.000	$3.000.000

COMPONENTE INDIVIDUAL	HORAS y/o Evento	APORTE MUNICIPIO	APORTE INCUBAR	VALOR TOTAL
Horas de asesoría especializada diseño/moda	4	$12.600.000	$5.400.000	$18.000.000
Horas de asesoría especializada mercados	3	$9.450.000	$4.050.000	$13.500.000
Taller de pitch comercial	3	$1.050.000	$450.000	$1.500.000
KIT (Marketing digital/ registro de marca)	35	$52.500.000	$22.500.000	$75.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MEDICIÓN FINAL	1	$1.050.000	$450.000	$1.500.000
TOTAL		**$92.120.000**	**$39.480.000**	**$131.600.000**

GRUPO 3. MICRONEGOCIOS SALUD Y BELLEZA: Participantes: 50

COMPONENTE TRANSVERSAL

ACTIVIDAD	HORAS y/o Evento	APORTE MUNICIPIO	APORTE INCUBAR	VALOR TOTAL
Convocatoria y Selección	1	$2.100.000	$900.000	$3.000.000
Taller de modelo de negocio y propuesta de valor	3	$840.000	$360.000	$1.200.000
Taller de bioseguridad	4	$1.120.000	$480.000	$1.600.000
Taller de tendencias en belleza	3	$840.000	$360.000	$1.200.000
Taller de servicio al cliente	3	$840.000	$360.000	$1.200.000
Taller práctico de ventas a través de ws/instagram/tick tock	4	$1.120.000	$480.000	$1.600.000
Taller manejo de finanzas (empresariales y personales)	3	$840.000	$360.000	$1.200.000
Actividad de networking (micronegocios/proveedores)	1	$840.000	$360.000	$1.200.000
Feria de servicios para micronegocios/oferta financiera para micronegocios	1	$4.200.000	$1.800.000	$6.000.000
Aplicación de herramienta de medición de capacidades empresariales y personales	1	$1.750.000	$750.000	$2.500.000
Selección de micronegocios para la siguiente fase	1	$1.050.000	$450.000	$1.500.000

COMPONENTE INDIVIDUAL	HORAS y/o Evento	APORTE MUNICIPIO	APORTE INCUBAR	VALOR TOTAL
Horas de asesoría especializada bioseguridad	4	$6.300.000	$2.700.000	$9.000.000
Horas de asesoría especializada mercados	3	$4.725.000	$2.025.000	$6.750.000
Taller de pitch comercial	3	$945.000	$405.000	$1.350.000

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

KIT (Marketing digital) / Compras de insumos o elementos de bioseguridad	18	$26.250.000	$11.250.000	$37.500.000
MEDICIÓN FINAL	1	$1.050.000	$450.000	$1.500.000
TOTAL		**$54.810.000**	**$23.490.000**	**$78.300.000**

GRUPO 4. MICRONEGOCIOS COMERCIO/SERVICIOS/TURISMO Participantes 100

COMPONENTE TRANSVERSAL

ACTIVIDAD	HORAS y/o Evento	APORTE MUNICIPIO	APORTE INCUBAR	VALOR TOTAL
Convocatoria y Selección	1	$2.100.000	$900.000	$3.000.000
Taller de modelo de negocio y propuesta de valor	3	$840.000	$360.000	$1.200.000
Taller técnicas de ventas/negociación	4	$1.120.000	$480.000	$1.600.000
Taller Marketing digital: -Tendencias digitales en el mundo -Estrategia digital en el comercio -Redes sociales y su uso comercial -Generación de contenidos de valor -Estrategia digital -Medición de impactos	4	$1.120.000	$480.000	$1.600.000
Taller de servicio al cliente	3	$840.000	$360.000	$1.200.000
Taller manejo de finanzas (empresariales y personales)	3	$840.000	$360.000	$1.200.000
Actividad de networking (micronegocios/proveedores)	1	$840.000	$360.000	$1.200.000
Feria de servicios para micronegocios/oferta financiera para micronegocios	1	$4.200.000	$1.800.000	$6.000.000
Aplicación de herramienta de medición de capacidades empresariales y personales	1	$1.750.000	$750.000	$2.500.000
Selección de micronegocios para la siguiente fase	1	$2.100.000	$900.000	$3.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COMPONENTE INDIVIDUAL	HORAS y/o Evento	APORTE MUNICIPIO	APORTE INCUBAR	VALOR TOTAL
Horas de asesoría especializada Estrategia digital	4	$12.600.000	$5.400.000	$18.000.000
Horas de asesoría especializada Vitrinismo y/o promoción	3	$9.450.000	$4.050.000	$13.500.000
Taller de pitch comercial	3	$945.000	$405.000	$1.350.000
KIT (Marketing digital)- Avisos, exhibidores	35	$52.500.000	$22.500.000	$75.000.000
MEDICIÓN FINAL	1	$1.050.000	$450.000	$1.500.000
TOTAL		**$92.295.000**	**$39.555.000**	**$131.850.000**

La propuesta de la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR MANIZALES hace parte íntegra de estudio previo y análisis de sector, donde se encuentran las actividades a desarrollar, su cronograma y la justificación del presupuesto estimado.

Por parte de la Secretaría de Tic y Competitividad, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Para la suscripción del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	3502012	35 1 3 11 2 2 78 0	Ecosistema de competitividad, emprendimiento e innovación	023	356023	$164.000.000
0	3502011	35 1 3 11 2 5 78 0	Ecosistema de competitividad, emprendimiento e innovación	023	356023	$455.099.026

4. INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifica por medio del presente acto podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales y en el SECOP II.

Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de la cual se suscribirá un convenio interadministrativo con LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR MANIZALES.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Convenio interadministrativo celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

Manizales,

JESÚS DAVID LONDOÑO BEDOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de TIC y Competitividad

PROYECTÓ:
Margreth Mejía Ramírez Profesional Universitario- Secretaría de TIC y Competitividad.
Paula Andrea Sánchez Giraldo Profesional Especializada-Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó: Liny María Salazar Delgado. Abogada contratista. – Secretaría de TIC y Competitividad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES